



Resolución Directoral

Breña, 17 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTO:

El Memorando N° 002115-2019-RH/MIGRACIONES, de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 004206-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 03 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001100-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 13 de diciembre de 2019, de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000832-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de diciembre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y ,

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato N° 043-2019-MIGRACIONES-AF, suscrito el 05 de noviembre de 2019 entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la empresa CUEROS ALEXA S.A.C., se formalizó la contratación destinada a la adquisición de uniformes para damas y caballeros – Ítem 03 Calzado, por el monto de S/ 75 990,00 (setenta y cinco mil novecientos noventa con 00/100 Soles);

A través del Memorando N° 002115-2019-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos, sobre la base del Informe N° 000014-2019-JYU-RH/MIGRACIONES, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que tramite la aprobación de la reducción de las prestaciones correspondientes a los Contratos N° 037-2019-MIGRACIONES-AF, N° 036-2019-MIGRACIONES-AF y N° 043-2019-MIGRACIONES-AF; se sustenta el requerimiento en los siguientes términos:

- i) De acuerdo a lo consultado al Área de Planilla de la Oficina General de Recursos Humanos, existen ocho (08) servidores identificados como no activos (por destitución o fallecimiento), a quienes no se les debería entregar los bienes.
- ii) La reducción de los bienes a adquirir no alteraría la finalidad pública de dotar con uniformes institucionales a los servidores comprendidos en el régimen 276 de la Entidad, dado que dicha entrega se realiza a fin de permitir un eficiente desempeño de sus labores, así como una adecuada presentación personal, al momento de desarrollar sus actividades diarias en beneficio de la ciudadanía y usuarios de la Entidad, tema que aplicaría al personal activo”.

Respecto al requerimiento de reducción de prestaciones contractuales, a través del Memorando N° 004206-2019-AF/MIGRACIONES, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Oficina General de Recursos Humanos que, de acuerdo con la ejecución de los Contratos N° 36-2019-MIGRACIONES-AF, N° 37-2019-MIGRACIONES-AF y N° 43-2019-MIGRACIONES-AF, derivados de la Licitación Pública N° 06-2019/MIGRACIONES, “Adquisición de uniformes para dama y caballero”, cuyos objetos son la adquisición de uniformes para caballeros (Ítem 2), uniformes para damas (Ítem 1) y calzado para damas y caballeros (Ítem 3), respectivamente, se aprecia que las prestaciones correspondientes a la entrega del vestuario (Ítems 1 y 2) se encuentran ejecutadas en su totalidad; por lo que, no es

factible su reducción; agrega que, situación diferente es la del Contrato N° 43-2019-MIGRACIONES-AF, en el que el contratista no ha cumplido aún su obligación; por lo que, se dará trámite al reajuste de la cantidad de bienes a ser adquiridos respecto de este ítem;

Mediante Informe N° 001100-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, señala lo siguiente:

- i) Considerando que la Entidad cuenta con personal no activo, de acuerdo a lo comunicado en el informe técnico elaborado por el área usuaria, es posible disponer la reducción de la prestación del contrato original (Contrato N° 043-2019-MIGRACIONES-AF) suscrito con la Empresa CUEROS ALEXA SAC derivado de la Licitación Pública N° 006-2019-MIGRACIONES del Ítem 03 “Adquisición de Uniformes para Dama y Caballero - Calzado”.
- ii) El Contrato N° 043-2019-MIGRACIONES-AF tiene como objetivo atender la adquisición de calzado para dama y caballero de invierno y verano por el monto total de S/ 75 990,00 como se detalla:

ITE M	DESCRIPCIO N	ESTACIÓ N	CANTIDA D	TOTA L
03	Calzado para Dama (81)	INVIERNO	81	162
		VERANO	81	
	Calzado para caballero (118)	INVIERNO	118	236
		VERANO	118	

- iii) Teniendo en cuenta que la Oficina General de Recursos Humanos solicita la reducción de seis (6) pares de calzados para caballero, tanto de invierno como de verano; y, dos (2) pares de calzado para dama, tanto de invierno como de verano, se muestra lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA DAMA Y CABALLERO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2019-					
Descripción	Contrato	Monto Total del Contrato en Soles	Cantd de Personas Reduccion	Monto a Rebajar en Soles	Porcentaje (%) Reducción
Adquisición de Calzado para Dama y Caballero Invierno y Verano	043-2019	75,990.00	6	1,170.00	4.05
			6	1,170.00	
			2	370.00	
			2	370.00	
TOTALES			8	S/3,080.00	4.05%

- iv) Conforme al precio unitario de cada uno de los calzados, tanto para damas como de caballeros, la reducción de calzado para ocho (8) personas no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original y cumpliendo con la finalidad del mismo; por tanto, se deberá realizar la reducción por el monto total ascendente a S/ 3 080,00 (tres mil ochenta con 00/100 Soles) equivalente al 4.05% por ciento del contrato original, a fin de cumplir con lo solicitado por la Oficina General de Recursos Humanos.

Al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°

082-2019-EF, dispone que, *“el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”*; asimismo, el numeral 34.2 del citado artículo señala que, *“el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*; en tanto que, el numeral 34.3 del referido artículo establece que, *“excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*¹;

Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria”*; en tanto que, el numeral 157.2 del referido artículo establece que, *“igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Mediante Informe N°000832-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es viable la reducción de las prestaciones correspondientes al Contrato N° 043-2019-MIGRACIONES-AF, de acuerdo con lo informado por las Oficinas Generales de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos (área usuaria) y la Responsable de Abastecimiento (órgano encargado de las contrataciones), en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Contándose con las facultades resolutivas, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 000016-2019-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000126-2019-MIGRACIONES, de fechas 16 de enero del 2019 y 29 de abril del 2019, respectivamente, que delega en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de bienes y servicios; y, contando, además, con el visto de las Oficinas Generales Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, así como de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en ejercicio de la facultad delegada;

¹ Teniendo en cuenta que la convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 006-2019/MIGRACIONES fue publicada en el SEACE el 10 de mayo de 2019, las normas aplicables al Contrato N° 043-2019-MIGRACIONES-AF, son el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 043-2019-MIGRACIONES-AF, suscrito con la Empresa CUEROS ALEXA S.A.C. para la “Adquisición de Uniformes para Dama y Caballero” del Ítem 03 (adquisición de calzado para dama y caballero para invierno y verano), debido a que el personal (ocho servidores) adscritos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se encuentran en condición de no activos; correspondiendo una reducción equivalente al monto total de S/ 3 080,00 (tres mil ochenta con 00/100 Soles) equivalente al 4.05% por ciento del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable de Abastecimiento la realización de las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) dentro del día hábil siguiente de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.